ESTUDIO PREVIO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER.

Cada entidad territorial tiene a su cargo la garantía de la prestación de ciertos servicios y funciones públicas por una atribución constitucional o legal. En materia de educación básica y secundaria, es necesario garantizar la cobertura, acceso, permanencia y calidad de la educación en los diferentes establecimientos educativos, como medida afirmativa tendiente al acceso y permanencia en los entornos educativos.

El artículo 67 de la Constitución Política señala lo siguiente:

> "Le corresponde al Estado velar por la calidad y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

En ese sentido, los municipios como una categoría de entidad territorial se clasifican como certificados en educación y no certificados. El municipio de Jardín es un municipio no certificado, por lo que, la financiación de la educación básica y secundaria recae en gran parte en el respectivo departamento.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, determina como competencia de los departamentos en relación con los municipios no certificados, entre otras, la de mantener la cobertura actual y propender su ampliación, así mismo, señala la posibilidad de los departamentos de participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y cofinanciación de programas y proyectos educativos.

Teniendo en cuenta que se informó por parte de Gobernación de Antioquia a través de pronunciamiento oficial lo siguiente:

> En cumplimiento de nuestras competencias como entidad territorial certificada en educación, y en el marco de la corresponsabilidad establecida por la Ley, nos permitimos informarles que el Departamento de Antioquia continuará apoyando el programa de transporte escolar en la vigencia 2026, mediante la modalidad de convenio interadministrativo con los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
>
> Sin embargo, debido a la entrada en vigor de la Ley de garantías electorales durante el primer semestre del año 2026 y considerando que parte de los recursos asignados para este programa provienen del balance de vigencia anterior, se ha definido que la suscripción de los convenios, el desembolso a los municipios de los recursos que se asignarán para la cofinanciación del servicio de transporte escolar, se realizará en el mes de junio de 2026, una vez finalice la restricción establecida por la ley de garantías

electorales, para lo cual se tendrá dispuesto y se adelantará con la debida antelación y planeación el proceso contractual.

En este sentido y reconociendo que el transporte escolar es una estrategia fundamental de permanencia en las aulas, exhortaron a los municipios para que con recursos propios o de otras fuentes, asuman y garanticen este servicio desde el inicio del calendario escolar y durante el primer semestre del año 2026, mientras se formaliza el apoyo departamental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Jardín destinará los recursos para la ejecución de esta estrategia de permanencia escolar durante el primer semestre del año 2026 con la finalidad de continuar fortaleciendo la calidad y la asistencia de los estudiantes a las Instituciones y sedes Educativas.

En ese sentido, el municipio de Jardín, requiere seleccionar a una persona natural o jurídica para prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la matricula oficial del municipio de Jardín, en las diferentes rutas, especialmente las rurales, como una estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo básico y secundario, teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros dados por el departamento de Antioquia y el Decreto 1079 de 2015 en materia de transporte escolar.

Selección de beneficiarios y criterios de focalización:

Se realizó un diagnóstico con los rectores y docentes de las instituciones Educativas urbanas y rurales donde expusieron las necesidades de transporte para cada vereda, las rutas y los tiempos de desplazamiento de los estudiantes, posteriormente se hizo un sondeo y análisis de este diagnóstico priorizando las veredas y con los recorridos más extensos priorizando así los beneficiarios e instituciones que tendrán el servicio de transporte.

Criterios de asignación de cupos:

• El servicio de transporte escolar tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de las sedes seleccionadas en el diagnóstico de transporte escolar.

• El servicio de transporte escolar beneficia a estudiantes matriculados en las sedes de los establecimientos educativos reportados en el diagnóstico de transporte escolar.

• Los estudiantes beneficiados del servicio de transporte escolar deberán estar registrados en el sistema de matrícula SIMAT en estado activo.

Teniendo en cuenta que la matricula está en constante cambio las rutas podrán ser modificadas de acuerdo con la cantidad de estudiantes; esto siempre y cuando los recorridos sean iguales en cantidad de kilómetros para no generar sobrecostos.

Identificación de beneficiarios

• Los beneficiarios de transporte escolar deberán ser focalizados por los directivos docentes y en conjunto con los encargados del municipio de Jardín (alcalde y secretario de Educación), establecer las rutas, vehículos necesarios y valor por ruta día.

Cantidad e beneficiarios: 126 estudiantes.

Finalmente, cabe destacar que el procedimiento de selección y de contratación se encuentra incluido en el plan de desarrollo municipal y en el plan anual de adquisiciones, dentro de las líneas que se describen a continuación:

El Municipio de Jardín dará cumplimiento en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS SI ES POSIBLE " 2024-2027 en cada una de sus líneas de trabajo, especialmente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 5. Sí es Posible una Institucionalidad y Gobernanza Efectiva
COMPONENTE: 5.3. Educación de Calidad, Competitiva e Innovadora
PROGRAMA: 5.3.3. Garantizar la permanencia del transporte escolar en la zona rural del municipio
PRODUCTO: 5.3.3.78 Permanencia del transporte escolar en meses del calendario escolar

Código BPIN 2024053640064: Implementación de estrategias para garantizar la permanencia del transporte escolar en el municipio de Jardín, Antioquia.

Solicitud de disponibilidad presupuestal para la implementación del transporte escolar, bajo los siguientes parámetros:

FECHA	**DIA**	**MES**	**AÑO**
	10	02	2026
RUBRO 1	Código BPIN	2024053640064	
	Descripción	Implementación de estrategias para garantizar la permanencia del transporte escolar en el municipio de Jardín, Antioquia	
	Rubro	2.3.2.02.02.006	
	Descripción del rubro	Consumo y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	

	Sector	22
	Descripción Sector	Educación
	Programa	2201
	Descripción Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
	Subprograma	0700
	Descripción Subprograma	Intersubsectorial Educación
	Elemento	22011
	Descripción Elemento	Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia
	CCPET 80	LE-5
	Producto Catalogo (CCPET81)	2201029
	Descripción Catalogo (CCPET81)	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
	Indicador de Producto Catálogo (CCPET85)	220102900
	Descripción Indicador de Producto Catálogo (CCPET85)	Beneficiarios de Transporte Escolar
VALOR TOTAL	NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($98.401.950)	
OBJETO	Prestación del servicio de transporte escolar, para los niños niñas y adolescentes de las instituciones educativas de la zona rural del municipio de Jardín.	
Relación con Plan de Desarrollo 2024 – 2027		
Línea Estratégica	5. Sí es Posible una Institucionalidad y Gobernanza Efectiva	
Componente	5.3. Educación de Calidad, Competitiva e Innovadora	
Programa	5.3.3. Garantizar la permanencia del transporte escolar en la zona rural del municipio	
Indicador de Producto	5.3.3.78 Permanencia del transporte escolar en meses del calendario escolar	

La solicitud obedece a un proyecto registrado	SI	X	NO	

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.1. OBJETO:

Prestación del servicio de transporte escolar para los niños niñas y adolescentes de las instituciones educativas de la zona rural del municipio de Jardín.

1.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual no se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad den el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

3.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA	UNIDAD	CAPACIDAD DE VIAJE (CANTIDAD DE ESTUDIANTES)	NUMERO DE RECORRIDOS
1	I.E San Antonio – Urbana	De a vereda La Linda hasta la I.E San Antonio	Unidad	10 A 14	51

3	I.E San Antonio – Urbana	De la vereda Caramanta hasta la I.E San Antonio	Unidad	10 A 14	51
4	I.E.R Miguel Valencia	De la Vereda Rio Claro – Santa Teresa hasta I.E Miguel Valencia	Unidad	10 A 14	51
5	I.E.R Miguel Valencia	Del sector el aguacate a Miguel Valencia	Unidad	10 A 14	51
6	I.E Juan de Dios Carvajal	Contra Fuerte, canche hasta la Sede José María Gómez Ángel	Unidad	10 A 14	51
7	I.E Juan de Dios Carvajal – Sede Juan N Barrera	De la vereda la Floresta hasta la sede Sede Juan N Barrera- Santa Gertrudis	Unidad	10 A 14	51
8	I.E Juan de Dios Carvajal – Sede Raimundo Rojas	De la vereda Macanas hasta la Sede Raimundo Rojas	Unidad	10 A 14	51
9	I.E.R. Embera Karmata Rua	Del Sector la Virgen (partidas) hasta la I.E. Embera Karmata Rúa	Unidad	10 A 14	51

La prestación del servicio de transporte escolar se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 y el Decreto 431 de 2017.

En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas para el transporte escolar.

En caso de no existir empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3 del Decreto 805 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010, del Decreto 048 de 2013 o del Decreto 348 de 2015, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos. Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas.
2. Licencia de tránsito del automotor.

3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.
6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo.

El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.

En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes.

Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas.

Prestación del servicio con vehículos particulares. Los vehículos particulares autorizados para prestar el servicio escolar en virtud del presente capítulo podrán operar exclusivamente en la jurisdicción del municipio para el cual fueron autorizados. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del escolar.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1) Cumplir con el servicio según las especificaciones técnicas.
2) Prestar el servicio con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
3) Prestar los servicios de forma oportuna, sin dilataciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la entidad contratante.
4) Garantizar la calidad del servicio.
5) Teniendo en cuenta que la matricula está en constante cambio las rutas podrán ser modificadas de acuerdo con la cantidad de estudiantes; esto siempre y cuando los recorridos sean iguales en cantidad de kilómetros para no generar sobrecostos

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Debe dar cumplimiento al objeto contractual con calidad y responsabilidad. **2.** Los vehículos deben ser conducidos prudentemente y a la velocidad establecida por la normatividad. **3.** Atender las observaciones que para el efecto considere el supervisor o padres de familia. **4.** Presentar mensualmente las planillas de viajes correspondientes. **5.** Presentar oportunamente la factura electrónica y/o cuenta de cobro y los soportes que lo deben acompañar para el respectivo pago. **6.** Informar de inmediato al supervisor del contrato las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **7.** Tener en cada vehículo un botiquín de primeros auxilios, extintor vigente y kit básico de herramientas. **8.** El vehículo debe disponer de sillas cómodas, una por cada pasajero, en óptimas condiciones de uso. **9.** Prestar el servicio de transporte de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta la Secretaría de Educación y Deportes del municipio. **10**. Coordinar con la Secretaría de Educación las rutas que deben ser implementadas para recoger y dejar a cada uno de los estudiantes en los diferentes centros educativos. **11.** Cobrar solo por viaje realizado de conformidad con la presentación de la factura con la descripción de la ruta realizada, de manera mensual y de conformidad con el PAC. **12.** Acreditar el pago mensual de salarios y de los aportes de seguridad social integral de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales. **13.** Entregar toda la información que la entidad contratante le requiera **14.** Realizar la distribución de los vehículos de acuerdo con las rutas establecidas. **15.** Implementar los controles necesarios para garantizar el transporte escolar a los establecimientos educativos. **16.** Reportar por escrito al supervisor del contrato, los daños o fallas mecánicas que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio. **17.** Responder dentro de los términos establecidos los requerimientos y solicitudes realizados por la supervisión del contrato o por los diferentes entes de control. **18.** Responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por la comunidad educativa en general. **19.** Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión y notificarlos en los tiempos establecidos. **20.** Informar periódicamente, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el servicio según las especificaciones técnicas.2) Prestar el servicio con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.3) Cumplir con los horarios establecidos en el contrato para las respectivas rutas.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Entregar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar**. 5.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas**. 6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos señalados por la Ley. **8.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **9.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **10.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial y el objeto de la necesidad y acorde con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la selección abreviada subasta inversa.

Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…).

El servicio de transporte escolar se clasifica como una actividad de característica técnica uniforme y de común utilización para la entidad, por lo que, la modalidad de selección del contratista es la denominada selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial extraído del análisis del sector equivale a la suma noventa y ocho millones cuatrocientos unos mil novecientos cincuenta pesos M/L ($98.401.950) sujeto al

certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000189 del 10 de febrero de 2026. Rubro 2.3.2.02.02.006. Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Por un valor de **noventa y ocho millones cuatrocientos unos mil novecientos cincuenta pesos M/L ($98.401.950**), expedido por la secretaría de hacienda y desarrollo económico del municipio de Jardín, Antioquia. Es de anotar que este recurso esta descrito en el plan anual de adquisiciones de la Entidad y está contemplado en el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia 2026.

a. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el interesado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	Según normatividad
8	Retefuente	Según normatividad
9	Rete IVA	Según normatividad

Los interesados serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. FORMA DE PAGO:

El valor pactado lo pagará la entidad contratante mediante actas de avance mensuales de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista y comprobante del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo.

Si el futuro contratista no cuenta con vehículos propios para la prestación del servicio y acude a terceros para los respectivos desplazamientos, será un requisito previo para el pago por parte de la entidad, acreditar que el contratista haya pagado por adelantado a los terceros lo correspondiente a cada viaje.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Jardín, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia, zona urbana y rural en las veredas indicadas en la ficha técnica.

7. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Educación y Deportes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el último día del calendario escolar del primer semestre académico del año 2026.

9. REQUISITOS HABILITANTES

- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	**CALIFICACIÓN**
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Condiciones de Experiencia	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible

9.3. CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y hasta que se dé la respectiva liquidación del contrato.

El Municipio de Jardín también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá suministrar del boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal, deberán cumplir demás con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
c) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unido temporalmente es del treinta por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá para todos los efectos, que la propuesta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para

la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección caso en el cual podrán retirar su propuesta.

Se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

9.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo 1 – Presentación de la propuesta presentada).

9.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El interesado sea de manera singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, con fecha de expedición inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.

9.3.3. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre de la contratación

9.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-. Con los códigos de la actividad comercial acordes al presente proceso de contratación.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes

9.3.5. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

9.3.6. CERTIFICADO DEL RUP

El proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Aportar el certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor, hasta el tercer de los códigos que a continuación se relacionan:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

9.3.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. (Anexo 8)

9.3.8. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

9.3.9. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO de JARDIN una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El interesado debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% de presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para

funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. El beneficiario es el Municipio de El Jardín. Para consorcios o uniones temporales, la póliza de seriedad deberá presentarse a nombre de los integrantes del consorcio.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Jardín cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El oferente además de la garantía de seriedad deberá adjuntar recibo de pago de la garantía en caso de ser póliza de seguros.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Jardín podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

9.3.10. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal. (Anexo 3)

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

9.3.11. Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá figurar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 182 Código Nacional de Policía) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que
será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

9.3.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Se deberá aportar el certificado de la Policía Nacional.

9.3.13. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

9.3.14. RELACIÓN DE MULTAS O SANCIONES DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por EL CONTRATANTE, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos (2) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación (Anexo 10).

9.3.15. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por EL CONTRATANTE (Anexo 5)

9.3.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por EL CONTRATANTE (Anexo2)

9.3.17. COMPROMISO DE MODIFICACIÓN DE RUTAS. El interesado deberá aportar un compromiso de modificación de rutas de acuerdo con la cantidad de estudiantes; esto siempre y cuando los recorridos sean iguales en cantidad de kilómetros para no generar sobrecostos.

9.4. EXPERIENCIA

9.4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia probable del proponente deberá estar relacionada con la actividad objeto de este proceso acorde con su objeto social.

El municipio de Jardín, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución, que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia general de tres (3) años de haber iniciado la actividad empresarial o

comercial contados hasta la fecha del cierre del procedimiento de selección, la cual, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de acreditar la experiencia en consorcio o unión temporal se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación.

9.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditación de experiencia en el Registro Único De Proponentes – RUP

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección, ya sea persona natural, jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar experiencia de dos (2) contratos celebrados, ejecutados terminados y liquidados, cada uno por valor igual al del presupuesto oficial, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con la respectiva clasificación de bienes, obras y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), donde los contratos deben estar clasificado en los siguientes códigos

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

NOTA: Las certificaciones deben de contener la siguiente información: Nombre del cliente, contacto con teléfono, valor del contrato, objeto del contrato y evaluación del servicio. Diligenciar Anexo 4.

El oferente deberá indicar los contratos a los cuales requiere se le haga la verificación de cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos reportados en el RUP.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá cumplir con el requisito de haber ejecutado un contrato reportado en el RUP igual o mayor al 40% del presupuesto oficial.

9.4.2.1. CONSIDERACIONES PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones o documentos equivalentes expedidos por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.

NOTA: Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto, en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor y las cantidades que se tendrán en cuenta al proponente serán las correspondientes al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, lo cual deberá constar en el RUP de la persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Solo podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 si la experiencia acreditada por cada uno es diferente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes) siempre y cuando esta experiencia esté registrada en el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán certificar la experiencia en la forma aquí prevista y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La experiencia de la sucursal de las sociedades extranjeras será acreditada por su propietaria.
- Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de terminación del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

9.5. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

9.5.1. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.0 o INDETERMINADO

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP para aquellos proponentes individuales o integrantes de una forma asociativa que hayan realizado la inscripción, actualización o renovación de su RUP.

Cuando se trate de Proponente Plural, cada indicador se evalúa mediante la sumatoria ponderada de los componentes del indicador, tomando para el efecto el valor del componente acreditado por cada integrante multiplicado por su respectiva participación en la figura asociativa, así:

$$Indicador_x = \frac{\sum_i^n (NumeradorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}{\sum_i^n (DenominadorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}$$

Dónde: x corresponde a los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. n corresponde al número de integrantes del proponente plural Para el caso del Proponente Plural, todos los integrantes que lo conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes.

Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio se calcularán con la sumatoria de los indicadores de los integrantes del proponente plural.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

9.6. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

Cuando se trate de Proponente Plural, cada indicador se evalúa mediante la sumatoria ponderada de los componentes del indicador, tomando para el efecto el valor del componente acreditado por cada integrante multiplicado por su respectiva participación en la figura asociativa, así:

$$Indicador_x = \frac{\sum_i^n (NumeradorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}{\sum_i^n (DenominadorAcreditadoProponente_i \times Participación_i)}$$

Donde: x corresponde a los indicadores de rentabilidad de patrimonio y rentabilidad de activos. n corresponde al número de integrantes del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

9.6.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

9.7. SUBASTA

9.7.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece incluyendo el valor del IVA sí es el caso. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta, so pena de rechazo de la oferta o deshabilitación del proponente.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082/2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Audiencia de subasta inversa electrónica y adjudicación.

En la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones, se llevará a cabo el evento de subasta inversa electrónica bajo las siguientes normas.

El procedimiento para seguir será el siguiente:

a) La entidad otorgará un tiempo de treinta (30) minutos para el certamen de subasta para que los oferentes presenten su postura económica.

b) El porcentaje mínimo de mejora de la oferta será del 0,5% del valor de la menor oferta, por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolo durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.

c) En caso de presentarse empate se aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082/2015.

d) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

La adjudicación del procedimiento de selección que resulte de la presente convocatoria se hará el mismo día una vez terminado el evento electrónico de subasta, teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad y mediante resolución motivada.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de Suministro, el Municipio de JARDÍN, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la posibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.		
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que haya cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá gestionar los materiales necesarios.
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
	del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.		
Riesgos derivados a causa de la pandemia Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

12. GARANTÍAS

El Proponente ganador constituirá a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros (2) Fiducia mercantil en garantía (3) Garantía bancaria a primer requerimiento (4)Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 S.M.L.M.	Por el término de duración del contrato

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, por la cuantía del proceso, se encuentra cobijada por:

- **Colombia – Triángulo Norte (únicamente con Guatemala).**

- **COMUNIDAD ANDINA**

Aplica también el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios.

14. LIMITACIÓN A MIPYMES

El procedimiento de selección se limitará a Mipymes con domicilio en el municipio de Jardín o en el departamento de Antioquia, siempre y cuando la entidad reciba al menos dos (2) solicitudes en ese sentido.

JUANITA LOTERO RENDON
Secretaria de Educación y Deportes

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Juanita Lotero Rendón – secretaria de Educación y Deportes		10/02/2026
Revisó:	Juanita Lotero Rendón – secretaria de Educación y Deportes		10/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			